

RESOLUCION RENATRE 209/17

Buenos Aires, 2 de agosto de 2017

B.O.: 10/8/17

Vigencia: 10/8/17

Trabajo agrario. [Ley 26.727](#). Programa Crecer. Centros RENATRE de Cuidado y Educación Rural. Su creación. Atención de niños a cargo del trabajador rural.

Art. 1 – Créase el Programa Crecer (Centros RENATRE de Cuidado y Educación Rural) con el objetivo de desarrollar proyectos de promoción y fortalecimiento de espacios de cuidado y contención para atender a los niños y niñas a cargo del trabajador rural, que aún no han cumplido la edad escolar y también, en contraturno, a los que asistan a la escuela, cubriendo en ambos casos la jornada laboral de los adultos a cuyo cargo se encuentren, de conformidad con lo establecido en el art. 64 del Régimen de Trabajo Agrario, instituido por la Ley 26.727, a propuesta de las delegaciones provinciales.

Art. 2 – El Programa que la presente aprueba tiene como acciones cofinanciar la construcción, mejora, ampliación y/o funcionamiento de los espacios de cuidado y contención que resulten necesarios para garantizar la efectiva prohibición del trabajo infantil, en tanto estos centros resulten públicos, gratuitos y abiertos a la comunidad; y asistir financieramente a pequeños productores que desarrollen tareas contempladas por la Ley 26.727, para la contratación del transporte de los niños y las niñas desde y hacia los espacios de cuidado y contención, así como también los demás gastos de cuidado, de materiales didácticos y de alimentación, conforme lo establece la pertinente reglamentación a través del art. 15 del Dto. 301/13.

Art. 3 – En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, será facultad de RENATRE celebrar convenios con las instituciones públicas y/o privadas que considere necesarias a los efectos de concretar los objetivos propuestos.

Art. 4 – Las acciones llevadas a cabo para la implementación del Programa se solventarán con los recursos financieros provenientes del art. 13 de la Ley 25.191.

Art. 5 – Los convenios que se celebren en el marco del Programa que la presente aprueba, deberán contemplar las características edilicias apropiadas de los espacios, la idoneidad del personal a cargo de los mismos, su capacitación y el estricto cumplimiento de los estándares aplicables en materia de seguridad e higiene, todo ello de conformidad con la reglamentación que resulte de aplicación para dichos establecimientos a nivel nacional y en marco de cada jurisdicción.

Art. 6 – La Gerencia del Seguro Social Rural del Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores, a través de su Secretaría de Formación y Capacitación, será la responsable de la ejecución del presente Programa.

Art. 7 – De forma.